## LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1900

Impuestos. — Deben percibirse hasta el 31 de Diciembre de 1901.

JOSE MANUEL PANDO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único. — Los impuestos vigentes en la gestión actual, se percibirán hasta el 31 de Diciembre de 1901, salvándose las modificaciones que acuerde la presente Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. — La Paz, 12 de Noviembre de 1900.

ANIBAL CAPRILES.
JUAN MANUEL BALCAZAR.
GABRIEL VALVERDE C., S.S.
ANGEL DIEZ DE MEDINA, D.S.
MANUEL MARIA SAAVEDRA, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República: — La Paz, á 14 de Noviembre de 1900.

JOSE MANUEL PANDO DEMETRIO CALBIMONTE